



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 2



Radicado No.: 20251520122921

Fecha: 19-08-2025

ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 05-2024

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL
DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA
QUIBDÓ 220 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.6 "Adendas a los DSI por parte de la UPME de las condiciones generales de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria. En consecuencia, se hacen las siguientes modificaciones:

**DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA – DSI. CONDICIONES
GENERALES.**

**1. Modificar el numeral 6.3 – Garantía de Seriedad, Página 28,
renglones del 27 al 28, el cual quedará de la siguiente manera.**

La Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de cuatro mil trescientos setenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$4.372.558.774) moneda legal colombiana.

**2. Modificar el numeral 7.3.1 – Cobertura de la Garantía, Página 38,
renglones del 12 al 19, el cual quedará de la siguiente manera.**

La póliza o garantía debe ser expedida por el monto de cincuenta y ocho mil trescientos millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$ 58.300.783.653) moneda legal colombiana, que se entenderá



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 2



Radicado No.: **20251520122921**

Fecha: 19-08-2025

estipulada a título de estimación anticipada de los perjuicios para garantizar las obligaciones de que trata el numeral 7.3.3., y en consecuencia, la Nación – Ministerio de Minas y Energía – Unidad de Planeación Minero Energética podrá reclamar, adicionalmente, todos los perjuicios debidamente comprobados a que hubiere lugar en el desarrollo de sus planes de expansión de la infraestructura eléctrica colombiana, por la responsabilidad del Transmisor en los correspondientes incumplimientos.

Atentamente,

Manuel Peña Suarez
Director General Encargado
Dirección General

Elaboró: DAVID ANDRES SANCHEZ TORRES
Revisó: Manuel Peña Suarez, KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN
Aprobó: Manuel Peña Suarez